



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyó nuevo apoderado judicial.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00020-00
DEMANDANTE	ESTHER JULIA BEDOYA
DEMANDADOS	COLPENSIONES
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1880

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, mediante Escritura Pública No. 0959 del 19 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, confiere poder general a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, el cual, una vez revisado, se observa es ajustado a derecho.

Por otra parte, se tiene que, el doctor **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, sustituye el mandato en favor del doctor **JOSÉ JAIME ROYS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.572.264 de Valledupar y T.P. No. 151.775 del C.S.J., escrito que fue presentado en legal forma, por lo que se tendrá por sustituido el poder en favor de este último profesional del derecho.

Finalmente, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**, advirtiendo a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023**, para que actúe en calidad de apoderado judicial titular de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública.

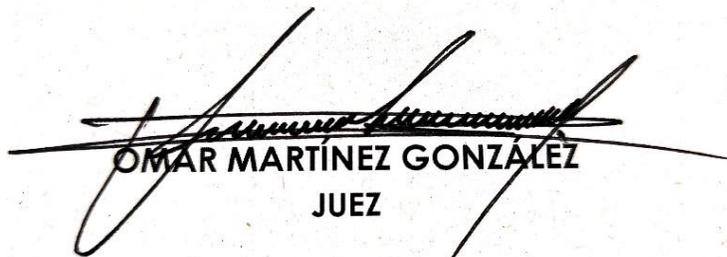
SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023.**, en favor en favor del doctor **JOSÉ JAIME ROYS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.572.264 de Valledupar y T.P. No. 151.775 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada Colpensiones en los términos de la sustitución presentada.

TERCERO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 8036 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

H.S.C.

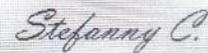

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 16 de Agosto de 2023

En Estado No. 093 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA